



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina Ejecutiva de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 26 de mayo de 2025.

CARTA N° 023 -2025-OEA-OL- HONADOMANI-SB

Señores:

ESTERILIZA S.A.

Calle Huáscar N° 379 Urb. Chacaritas – Callao
gerencia@esteriliza.com.pe

Presente. -

Atención: Leoncio Orestes Gonzales Sotelo
Gerente General

Asunto : Se comunica la pérdida de la buena pro del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2025-HONADOMANI-SB, para la "Adquisición de equipamiento esterilizador con generador eléctrico de vapor por reposición para el Servicio de Central de Esterilización y Suministro del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé".

Referencia: a) Carta N° 057-2025-ESTERILIZA S.A.
b) Carta N° 085-2025-OL-HONADOMANI-SB.
c) Carta N° 069-2025-ESTERILIZA S.A.
d) Informe Técnico N° 045-2025-OL-OEA-HONADOMANI-SB.
e) Informe Legal N° 050-2025-OAL-HONADOMANI-SB.

Base Legal: a) Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y modificatorias.
b) Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.

Por medio de la presente tengo a bien dirigirme a usted a fin de manifestarle en atención a los documentos de la referencia, se informa lo siguiente:

Que, el Hospital Nacional Docente Madre Niño San BARTOLOME – HONADOMANI, con fecha 11 de abril de 2025, adjudicó la buena pro, Adjudicación Simplificada **N° 003-2025-HOANDOMANI-SB** para la "Adquisición de equipamiento esterilizador con generador eléctrico de vapor por reposición para el Servicio de Central de Esterilización y Suministro del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé" según IOARR con CUI 2578229, por el monto de S/ 429,000.00 (Cuatrocientos veintinueve mil con 100 soles), con la empresa **ESTERILIZA S.A.**

Ahora bien, la empresa **ESTERILIZA S. A.** mediante Carta N° 057-2025-ESTERILIZA S.A., de fecha 28 de abril de 2025, presentó sus documentos de perfeccionamiento del contrato conforme lo establece las bases como requisito para el perfeccionamiento, cumpliendo dentro de los (8) días hábiles que estipula la norma.

Con fecha 12 de mayo de 2025, mediante Carta N° 085-2025-OL-HONADOMANI-SB, se otorgó (4) días hábiles para subsanar la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato de la A.S N° 003-2025-HONADOMANI-SB-1. "Adquisición de equipamiento esterilizador con generador eléctrico de vapor por reposición para el "Servicio de Central de Esterilización y Suministro del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé" según IOARR con CUI 2578229, lo concerniente a las pólizas de Responsabilidad Civil de lo validado por el corredor de Seguros de la Entidad.





PERU

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional
Docente Madre Niño
San Bartolomé

Oficina Ejecutiva de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Mediante Carta N° 069-2025-ESTERILIZA S.A., de fecha 16 de mayo de 2025, la empresa ESTERILIZA S.A. en merito a subsanar los documentos observados, señala lo siguiente:

(...)

Las pólizas solicitadas a nuestro parecer no aplican para este tipo de venta con instalación de equipos como el objeto de la convocatoria, sin embargo a fin de dar cumplimiento a lo solicitado en la entrega de la documentación para suscribir el contrato, se entregaron las pólizas solicitadas, menos un sub índice de una de las pólizas, pero por causa ajena a nuestra empresa, las compañías aseguradoras manifiestan que este tipo de seguros toma de 3 a 4 semanas en emitirse, motivo por el cual solicitamos a ustedes continuar con dicho proceso.

Nuestra empresa propone acepten una declaración jurada con la cual se manifieste que, en lo referente a este punto de la Responsabilidad Civil del profesional, esta responsabilidad es asumida por nuestra empresa, también tenga en cuenta que referente a lo faltante, estamos cubiertos al 80%, solo quedando pendiente la del profesional.

Adjuntamos los recibos cancelados de las pólizas entregadas, así como los formularios del trámite de la solicitud de cotización, como evidencia que desde esa fecha estamos a la espera de dicha cotización de póliza.

(...)

Respecto de ello, mediante Informe Técnico N° 045-2025-OL-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 20 de mayo la Oficina de Logística concluye que, el proveedor no cumplió con presentar los documentos completos para la firma, entre ellos la póliza de responsabilidad Profesional requerida en las EETT – Bases Integradas, generándose la pérdida de la buena pro. en ese sentido corresponde en primera instancia declarar la pérdida de la buena por de la Adjudicación Simplificada N° **003-2025-HOANDOMANI-SB** para la "Adquisición de equipamiento esterilizador con generador eléctrico de vapor por reposición para el Servicio de Central de Esterilización y Suministro del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé" según IOARR con CUI 2578229. **Debiendo proseguir con su registro en el SEACE.**

Asimismo, mediante Informe Legal N° 050-2025-OAL-HONADOMANI-SB, de fecha 22 de mayo, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, es de opinión que la empresa ESTERILIZA S.A. no cumplió con subsanar las observaciones presentadas para el perfeccionamiento del contrato, por lo tanto, en concordancia a lo expuesto por la Jefatura de Logística en virtud del numeral 141.3' del art. 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, automáticamente ha operado la pérdida de la buena pro.

Por lo expuesto, se pone de conocimiento a su representada, la "**PERDIDA DE LA BUENA PRO**" de la Adjudicación Simplificada N° **003-2025-HOANDOMANI-SB** "Adquisición de equipamiento esterilizador con generador eléctrico de vapor por reposición para el Servicio de Central de Esterilización y Suministro del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé" según IOARR con CUI 2578229, por No haber cumplido con presentar los documentos para la firma de contrato - específicamente lo dispuesto en el inciso l) cobertura de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para el perfeccionamiento del contrato.

Sin otro particular quedo de Ud.

Atte

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

CPC. M. Della Amparo Guerrero
Directora Ejecutiva Oficina Ejecutiva de Administración

MDAG/BLVP/mjvg

¹ 141.3 Cuando no se perfeccione el contrato por causa inimputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupo el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina Ejecutiva de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 12 de mayo de 2025

CARTA N° 085 -2025-OL-HONADOMANI-SB

Señores:

ESTERILIZA S.A

Calle Huáscar N° 379 Urb. Chacaritas - Callao

Presente. -

Atención:

Leoncio Orestes
Gerente General

Asunto

Subsanar la documentación presentada para el Perfeccionamiento del Contrato de la A.S N° 003-2025-HONADOMANI-SB-1. "Adquisición de equipamiento esterilizador con generador eléctrico de vapor por reposición para el Servicio de Central de Esterilización y Suministro del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé", según IOARR con CUI 2578229.

Referencia

a) Carta N° 057-2025-Esteriliza S.A.

Base Legal

- a) Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y modificatorias.
b) Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.

Por medio de la presente tengo a bien dirigirme a usted a fin de informarle en merito al documento presentado para el perfeccionamiento del Contrato de la *ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-HONADOMANI-SB-1, "Adquisición de equipamiento esterilizador con generador eléctrico de vapor por reposición para el Servicio de Central de Esterilización y Suministro del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé", según IOARR con CUI 2578229*, en el punto i) de las bases señala lo siguiente:

(...)

- i) *Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil frente a terceros, para asumir los daños y/o cubrir sentencias firmes derivadas de demandas por actos derivados de las actividades o trabajos realizados por el proveedor, con las coberturas siguientes:*

- *Responsabilidad civil extracontractual*
- *Responsabilidad civil patronal*
- *Responsabilidad civil profesional*

(...)

De la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro, mediante la Carta N° 057-2025-Esteriliza S.A., se remitió la documentación al Corredor de Seguros para la validación de las pólizas de seguros, concluyendo lo siguiente:

(...)

- 1.- *Póliza de Responsabilidad Civil N° 20844518 emitida en PACIFICO SEGUROS*

Observaciones: *Que la póliza no contiene la cobertura de RC profesional solicitada en las bases, Sugerencias: solicitar copia de factura de cancelación de la prima de la póliza emitida por PACIFICO SEGUROS.*

Conclusiones: *la póliza no cumpliría exactamente el requerimiento de las bases al no tener la cobertura de RC Profesional.*

(...)



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional
Docente Madre Niño
San Bartolomé

Oficina Ejecutiva de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En tal sentido, en el marco del inciso 141.1 numeral 141 del Reglamento de la Ley N° 30225¹ para la suscripción del contrato, se deberá levantar las observaciones realizadas en el numeral i) de las bases, teniendo de plazo un (04) día hábil para subsanar la documentación.

Sin otro particular quedo de Ud.

Atentamente;

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE LOGISTICA

ABOG. BRIAN JOSÉ VICENTIN PACHAS
Jefe de la Oficina de Logística

BLVP/mjvg

¹ **Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato**

141.1 dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presentará los requisitos para el perfeccionamiento del contrato. En un plazo que no puede exceder de los (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanados las observaciones se suscribe el contrato.



Mirella Velarde <mirellavelarde75@gmail.com>

SUBSANAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

1 mensaje

Mirella Velarde <mirellavelarde75@gmail.com>
Para: gerencia@esteriliza.com.pe

12 de mayo de 2025, 5:42 p.m.

BUENAS TARDES:

SE REMITE LA CARTA N° 085-2025-OL-HONADOMANI-SB, para Subsanan la documentación presentada para el Perfeccionamiento del Contrato de la A.S N° 003-2025-HONADOMANI-SB-1. "Adquisición de equipamiento esterilizador con generador eléctrico de vapor por reposición para el Servicio de Central de Esterilización y Suministro del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé". Se adjunta Carta.

Atte;

OFICINA DE LOGÍSTICA

 **CARTA 85-2025-OL.pdf**
117K





PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina Ejecutiva de
Administración

Oficina de Logística

Oficina de Logística

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME TÉCNICO N° 045-2025-OL-OEA-HONADOMANI-SB

- A :** **C.P.C. MICAELA DELIA AMPUERO GUERRERO**
Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración
- ASUNTO :** Informe Técnico de la pérdida de la buena pro, del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2025, para la "Adquisición de equipamiento esterilizador con generador eléctrico de vapor por reposición para el Servicio de Central de Esterilización y Suministro del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé".
- REFERENCIA :** Exp.978-24
a) Carta N° 057-2025-ESTERILIZA S.A.
b) Correo electrónico del bróker de la Entidad, 12/05/2025.
c) Carta N° 085-2025-OL-HONADOMANI-SB.
d) Carta N° 069-2025-ESTERILIZA S.A
- FECHA :** Lima, 20 de mayo de 2025.

Por medio de la presente tengo a bien dirigirme a usted a fin de manifestarle, en atención al documento de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, el Hospital Nacional Docente Madre Niño San BARTOLOME – HONADOMANI, con fecha 11 de abril de 2025, adjudicó la buena pro con la empresa **ESTERILIZA S.A.** para la Adjudicación Simplificada **N° 003-2025-HOANDOMANI-SB** para la "Adquisición de equipamiento esterilizador con generador eléctrico de vapor por reposición para el Servicio de Central de Esterilización y Suministro del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé" según IOARR con CUI 2578229, por el monto de S/ 429,000.00 (Cuatrocientos veintinueve mil con 100 soles)
- 1.2. Ahora bien, la empresa **ESTERILIZA S. A.** mediante Carta N° 057-2025-ESTERILIZA S.A., de fecha 28 de abril de 2025, presentó sus documentos de perfeccionamiento del contrato conforme lo establece las bases como requisito para el perfeccionamiento, siendo cumplido dentro de los 8 días hábiles que estipula la norma.
- 1.3. Con fecha 8 de mayo de 2025, se solicitó al Corredor de Seguros de la entidad, la validación de las pólizas presentadas por la empresa Esteriliza mediante correo electrónico.
- 1.4. Con fecha 12 de mayo del 2025, el Corredor de Seguros de la Entidad, remite mediante correo la validación de las Pólizas de Responsabilidad Civil, manifestando que no cumplía con la cobertura de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional, otorgándosele (4) días hábiles para subsanar lo concerniente a la póliza en mención, mediante la Carta N° 085-2025-OL-HONADOMANI-SB, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 122.- Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato¹

¹ Artículo 141.- Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato o notificar la orden de compra o de servicio; según corresponda, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional
Docente Madre Niño
San Bartolomé

Oficina Ejecutiva de
Administración

Oficina de Logística

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.5. Con fecha 12 de mayo de 2025, mediante Carta N° 085-2025-OL-HONADOMANI-SB, se solicitó subsanar la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato de la A.S N° 003-2025-HONADOMANI-SB-1. "Adquisición de equipamiento esterilizador con generador eléctrico de vapor por reposición para el "Servicio de Central de Esterilización y Suministro del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé" según IOARR con CUI 2578229, con respecto a las pólizas de Responsabilidad Civil.
- 1.6. Asimismo, mediante Carta N° 069-2025-ESTERILIZA S.A., de fecha 16 de mayo de 2025, la empresa **ESTERILIZA S.A.** presenta copia de los bauchers de pago del trámite que se encuentra realizando con respecto a la Póliza de Responsabilidad Civil, no cumpliendo con la subsanación.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 TUO de la Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, en adelante "la Ley".
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



III. ANALISIS:

MARCO NORMATIVO

- 3.1 De manera previa, el Artículo 141 "Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

(...)

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

- a) *Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.*

(...)

- 3.2 Asimismo, con respecto al numeral 141.3, Artículo 141 "Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente:

(...)

141.3 Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupo el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1

(...)

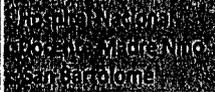
3.3

cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.



PERÚ

Ministerio
de Salud



Oficina Ejecutiva de
Administración

Oficina de Logística

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.4 Cabe precisar, que en el numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento, establece lo siguiente:

(...)

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los (8) días hábiles, siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar. En el caso de Adjudicación Simplificada, selección de consultores individuales y comparación de precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles siguientes de tomado conocimiento del acto que se desea impugnar (...).

(...)

3.5 Cabe precisar que, numeral 141.8, Artículo 141 "Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, manifiesta lo siguiente:

(...)

141.8 Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

(...)

3.6 Sobre el particular, es pertinente precisar que el Artículo 65 "Declaración de desierto" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

(...)

65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

(...)

3.7 Del mismo modo, el artículo 42° "Contenido del expediente de contratación", indicando lo siguiente:

(...)

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

(...)

3.8 En la línea de lo anterior, respecto del perfeccionamiento del contrato la Opinión N° 014-2021/DTN, señala lo siguiente:

(...)

Ahora, conforme al artículo 42.4 del artículo 42 del Reglamento, el informe en el que se analicen las causas de la declaratoria de desierto podría concluir que resulta necesario un ajuste en el requerimiento, lo que, a su vez, podría significar -según el caso concreto la inclusión o exclusión de alguno de los requisitos de calificación facultativos exigidos, como -por ejemplo- la solvencia económica. En este caso, según el dispositivo mencionado, corresponderá que se





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional
Docente Madre Niño
San Bartolomé

Oficina Ejecutiva de
Administración

Oficina de Logística

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

apruebe nuevamente el expediente de contratación, antes de efectuar la convocatoria que permita continuar con el procedimiento que fue declarado desierto.

(...)

3.9 Ahora bien, en atención al caso que nos ocupa el Hospital Nacional Docente Madre Niño San BARTOLOME – HONADOMANI, con fecha 11 de abril de 2025, adjudicó la buena pro con la empresa **ESTERILIZA S.A.** producto de la Adjudicación Simplificada N° 003-2025-HOANDOMANI-SB para la "Adquisición de equipamiento esterilizador con generador eléctrico de vapor por reposición para el Servicio de Central de Esterilización y Suministro del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé" según IOARR con CUI 2578229, por el monto de S/ 429,000.00 (Cuatrocientos veintinueve mil con 100 soles).

3.10 Respecto de ello, se solicitó cumplir para el perfeccionamiento del contrato los siguientes requisitos:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁷ (Anexo N° 11).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁹.
- k) **Poliza de Seguros por Accidente**, que cubra contra accidentes provenientes del trabajo durante la ejecución del Contrato a toda su personal. Asimismo, se considera como terceras personas al personal del HONADOMANI-SB que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de los trabajos. Debe mantenerse vigente desde el inicio de los trabajos hasta la culminación de los mismos. Incluyendo un lapso comprendido hasta la recepción final de los trabajos.
- l) **Poliza de Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros**, para asumir los daños y/o cubrir sentencias firmes derivadas de demandas por actos derivados de las actividades o trabajos realizados por el proveedor, con las coberturas siguientes:
 - Responsabilidad civil extra contractual.
 - Responsabilidad civil patronal.
 - Responsabilidad civil profesional.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
Mujeres y Hombres

Oficina Ejecutiva de
Administración

Oficina de Logística

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- m) Seguro contra todo riesgo, incluye incendios, robos, derrumbes, terremotos, sabotaje y daños causados por la naturaleza, aun los considerados de fuerza mayor, para proteger las instalaciones y trabajos ejecutados y en proceso de ejecución, instalaciones provisionales, equipos, bienes, materiales, etc. Que se encuentren en el área de ejecución de los trabajos, hasta su recepción por un valor de reposición a nuevo deberá tomarse desde la fecha prevista de ingreso de los equipos y materiales al almacén hasta la recepción de los trabajos.
- n) Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR).
- o) Carta de garantía del bien ofertado.
- p) Carta de compromiso para la instalación y actualizaciones de los software instalados en el equipo periféricos de corresponder, siempre que el fabricante haya implementado nuevas actualizaciones.
- q) Presentar un cronograma de mantenimiento preventivo durante el periodo de garantía ofertado.
- r) Carta de Compromiso donde indique y asegure la continuidad de fabricación o comercialización de accesorios, insumos y repuestos por un periodo mínimo de cinco (05) años, que se contabilizara a partir del día siguiente de la conformidad del bien.
- s) Carta de compromiso para eliminar cualquier sobrante, producto de las labores realizadas dejando limpio el ambiente donde se instalara el equipo.

3.11 Sobre el particular, con respecto al inciso k), l), m) y n) fueron validadas por el Corredor de Seguros de la entidad, informando lo siguiente.

(...)



Señores
Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Estimados:

En atención a lo solicitado, y de acuerdo a la revisión de los documentos alcanzados por ustedes, respecto de los requerimientos de pólizas de seguros correspondientes a las bases de la Adjudicación Simplificada N° 003-2025-HONADOMANI SB, les comentamos lo siguiente:

1.- Póliza de Responsabilidad Civil N° 20844518 emitida en PACIFICO SEGUROS

Contratante: ESTERILIZA S.A.

Asegurado adicional: HONADOMANI SB

Vigencia: 30.04.25 al 30.06.25

Suma Asegurada: S/ 429,000.00

Prima Total: S/ 3,590.16

Materia asegurada: Instalación de 01 Esterilizador

Coberturas: R.C Extracontractual, RC Patronal

Observación: La póliza no contiene la cobertura de RC Profesional solicitada en las bases.

Sugerencias: - Solicitar copia de factura de cancelación de la prima de la póliza emitida por PACIFICO SEGUROS.

- Solicitar al contratista las razones y sustento del por qué no presenta la cobertura de RC Profesional.

Conclusiones: La Póliza no cumpliría exactamente el requerimiento de las bases al no tener la cobertura de RC Profesional.

Cabe resaltar, que esta cobertura de RC profesional no es otorgada por las aseguradoras a cualquier tipo de profesión u ocupación.

2.- Constancia de Póliza de SCTR Salud N° 97277 y Pensión N° 62070434 - emitidas en PACIFICO SEGUROS

Contratante: ESTERILIZA S.A.

Vigencia: 01.04.25 al 30.04.25 (Vigencia mensual)

Registrados: 19 Trabajadores

Coberturas: Salud y Pensión

Observación: El documento presentado por el Contratista es una Constancia de renovación de la póliza correspondiente al mes de Abril, la cual a la fecha está vencida en su vigencia.

Sugerencias: Se debe solicitar al Contratista que presente las constancias de renovación de póliza con el detalle actualizado de los trabajadores que están operando en las



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Oficina Ejecutiva de Administración

Oficina de Logística

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

instalaciones del HONADOMANI SB, liquidación de cobranzas, y facturas de cancelación de la Prima del mes de mayo, y así sucesivamente en cada mes hasta el término de sus servicios.

Conclusiones: Los documentos presentados son conformes, no obstante tener en cuenta las sugerencias.

3.- Póliza de Accidentes Personales N° 2011606453 - Emitida en PACIFICO SEGUROS

Contratante: ESTERILIZA S.A
Vigencia: 30.04.25 al 30.06.25
Registrados: 10 personas (Según relación de trabajadores)
Coberturas: Muerte Accidental, Invalidez Total Permanente por Accidente y Gastos de curación por accidente. Limitado al horario de trabajo
Prima Total: S/ 546.93

Observación: - Póliza no menciona como 3ras personas al personal de HONADOMANI SB que se encuentre laborando dentro de la zona de ejecución de los trabajos, según lo requerido en las bases.

Sugerencias: - Solicitar al contratista que la póliza cumpla claramente con lo indicado en la observación, o caso contrario, dejar sin efecto el requerimiento indicado en las bases.
- Solicitar copia de factura de cancelación de la prima de la póliza emitida por PACIFICO SEGUROS.

Conclusiones: La póliza presentada cubre a trabajadores del contratista de acuerdo a lo solicitado, no obstante, debe aclararse lo indicado en las sugerencias.



4.- Póliza de Seguro de Montaje Todo Riesgo EAR N° 20830630 emitida en PACIFICO SEGUROS

Contratante: ESTERILIZA S.A.
Vigencia: 30.04.25 al 30.06.25
Suma Asegurada: S/ 429,000.00 (Valor de obra)
Prima Total: S/ 1,701.56
Materia asegurada: Instalación de 01 esterilizador
Coberturas: Básica: incendio, explosión, impericia, inundación, izado, pruebas, etc ; otras: Temblor, terremoto, lluvia, inundación, remoción de escombros, R.C. y RC cruzada, etc.

Sugerencias: - Solicitar factura de cancelación de la prima de la póliza.

Conclusiones: - Póliza conforme a cobertura solicitada en las bases.

5.- Póliza Seguro Patrimonial N° 20844518 emitida en PACIFICO SEGUROS

Contratante: ESTERILIZA S.A.
Vigencia: 30.04.25 al 30.06.25
Suma Asegurada: S/ ????
Prima Total: S/ 729.24
Materia asegurada: ????
Coberturas: ????

Observación: - El documento alcanzado está incompleto, no tenemos datos importantes.

Sugerencias: - Solicitar póliza completa incluyendo factura de pago de la prima.

Conclusiones: No podemos evaluar ni emitir opinión por la poca información alcanzada de esta póliza.

Quedamos a disposición para cualquier consulta sobre el particular.

Saludos,

Marco Antonio Geng Ruiz
Gerente General

GENG Asesores y Corredores de Seguros EIRL
Calle Cesar Vallejo N° 449 Int. 302 Urb. San Joaquín - Bellavista
Tlf.: (+511) 4005290 / 937640089
E-mail: gengmarco16@gmail.com / gengseguros1@hotmail.com



PERÚ

Ministerio de Salud

HOSPITAL GENERAL DE SAN BARTOLOME

Oficina Ejecutiva de Administración

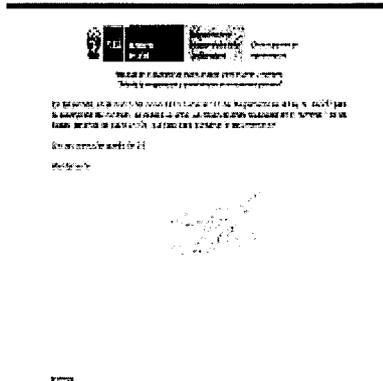
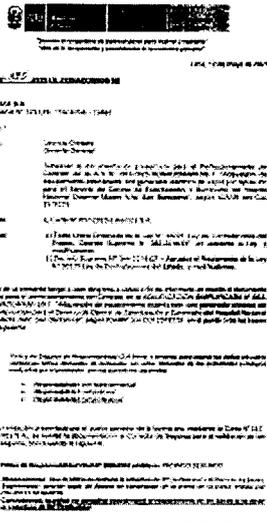
Oficina de Logística

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(...)

De lo concluido por el Corredor de seguros de la Entidad, señala que, **el postor ganador de la buena pro no cumplía con la cobertura de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional que solicitaba el requerimiento y las bases para el perfeccionamiento del contrato.**

3.12 Es así que, que mediante Carta N° 085-2025-OL-HONADOMANI-SB, se solicitó la subsanación de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional, validada por el Corredor de Seguros de la Entidad, dándosele (4) días hábiles para la subsanación de la documentación, teniendo como fecha de notificada el **12 de mayo de 2025** hasta el **16 de mayo de 2025**, como se observa:



3.13 Asimismo, mediante Carta N° 069-2025-ESTERILIZA S.A., la empresa **ESTERILIZA** presenta su documento con fecha 16 de mayo de 2025, comunicando lo siguiente:

(...)

*Las pólizas solicitadas a nuestro parecer no aplican para este tipo de venta con instalación de equipos como el objeto de la convocatoria, sin embargo a fin de dar cumplimiento a lo solicitado en la entrega de la documentación para suscribir el contrato, **se entregaron las pólizas solicitadas, menos un sub índice de una de las pólizas, pero por causa ajena a nuestra empresa, las compañías aseguradoras manifiestan que este tipo de seguros toma de 3 a 4 semanas en emitirse, motivo por el cual solicitamos a ustedes continuar con dicho proceso.***

Nuestra empresa propone acepten una declaración jurada con la cual se manifieste que, en lo referente a este punto de la Responsabilidad Civil del profesional, esta responsabilidad es asumida por nuestra empresa, también tenga en cuenta que referente a lo faltante, estamos cubiertos al 80%, solo quedando pendiente la del profesional.

Adjuntamos los recibos cancelados de las pólizas entregadas, así como los formularios del trámite de la solicitud de cotización, como evidencia que desde esa fecha estamos a la espera de dicha cotización de póliza.

(...)

3.14 Como se aprecia, el postor ganador de la buena pro, no cumplió con presentar la póliza de Responsabilidad Civil Profesional de acuerdo a lo validado por el Corredor de Seguros de la Entidad toda vez, que dentro de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato como lo señala las bases, se solicitaron las pólizas de Responsabilidad Civil y dentro de



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Oficina Ejecutiva de Administración

Oficina de Logística

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ellas las sub pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Patronal y Profesional concluyendo que, la Póliza no cumpliría exactamente el requerimiento de las bases al no tener la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional, por lo que se le solicita al postor la subsanación de la de la documentación otorgándole (4) días hábiles.

3.15 Posteriormente, mediante Carta N° 069-2025-ESTERILIZA, de fecha 16 de mayo de 2025, el postor ganador de la buena pro, no cumplió con presentar la cobertura de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional que solicitaba el requerimiento y las bases para el perfeccionamiento del contrato, habiendo tenido (4) días hábiles posteriores para la subsanación de la documentación, desde el 19/05/2025 hasta el 16/05/2025.

3.16 En tal sentido, el numeral 141.3, Artículo 141 "Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato" del reglamento, señala que, cuando no se perfeccione el contrato por causa inimputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro, el postor ganador de la buena pro, no cumplió con subsanar el inciso l) póliza de Responsabilidad Civil Profesional, perdiendo automáticamente la buena pro, Cabe precisar que, para declarar desierto un procedimiento de selección, se tiene (5) cinco días posteriores a la publicación en el SEACE para que el postor que perdió la buena pro interponga un recurso de apelación, si se vence el plazo y el postor no apelo se DECLARA DESIERTO, y se procede a convocar un nuevo procedimiento de Selección. Por no haber en la lista de prelación un segundo postor.



Presentación de ofertas/expresión de interés

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: Entidad contratante, Nomenclatura, Pro. de nomenclatura, Objeto de contratación, Descripción del objeto.

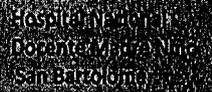
Table with 5 columns: RUC / Código, Nombre o Razón Social, Fecha Presentación, Hora Presentación, Forma de presentación.

3.17 Ahora bien, cuando no se perfecciona un contrato por causas imputables al postor, este pierde automáticamente la buena pro, en este caso en particular, la empresa ESTERILIZA S.A. ganadora de la buena pro, no cumplió con subsanar el requisito establecido en las bases, en el inciso l) correspondiente a la póliza de Responsabilidad Civil Profesional para el perfeccionamiento del contrato, más por lo contrario presento unos bauchers correspondiente al trámite de solicitud que viene realizando para la obtención de la póliza, precisando que dentro de 3 a 4 semanas se la estarían emitiendo, no cumpliendo con los plazos establecidos para la presentación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, "perdiendo automáticamente la buena pro" como lo señala el reglamento.



PERÚ

Ministerio
de Salud



Oficina Ejecutiva de
Administración

Oficina de Logística

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.18 Sobre el particular, la normativa señala en el Artículo 65 "Declaración de desierto" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el **que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.** Por tal motivo, como órgano encargado de las Contrataciones recomendamos que, el área usuaria junto a su área técnica, deberían analizar las causas y/o razones del porque no se finalizó el procedimiento de Selección, teniendo como resultado la "**PÉRDIDA DE LA BUENA PRO**", por no cumplir con el inciso l) de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato en las bases, debiendo tener ajustes en el requerimiento, lo que, a su vez de acuerdo al caso concreto, debería excluirse la **Cláusula de Responsabilidad Civil Profesional**, para las adquisiciones de equipos.
- 3.19 Cabe precisar que, de los documentos de presentación de propuesta publicada en el SEACE, existe un solo postor quien presento su oferta, siendo la empresa **ESTERILIZA S. A.** ahora bien, para poder declarar desierto, un procedimiento de selección, se tiene (5) cinco días posteriores a la publicación en el SEACE para que el postor que perdió la buena pro interponga un recurso de apelación, si se vence dicho plazo y el postor no apelo se **DECLARA DESIERTO**, y se procede a convocar un nuevo procedimiento de Selección.
- 3.20 Finalmente, el postor ganador de buen pro no llevo a subsanar dicha documentación solicitada con respecto al inciso l) póliza de Responsabilidad Civil Profesional, teniendo la perdida de la buena pro, asimismo dicha documentación deberá ser publicado en el SEACE y posteriormente **DECLARARSE DESIERTO** el procedimiento de selección, toda vez que no haya habido una apelación por parte del postor, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de la "**PERDIDA DE LA BUENA PRO**" de la Adjudicación Simplificada N° 003-2025-HOANDOMANI-SB para la "Adquisición de equipamiento esterilizador con generador eléctrico de vapor por reposición para el Servicio de Central de Esterilización y Suministro del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé" según IOARR con CUI 2578229".



IV. **CONCLUSIONES**

- 4.1 Se concluye, el Hospital Nacional Docente Madre Niño San BARTOLOME – HONADOMANI, con fecha 11 de abril de 2025, adjudicó la buena pro con la empresa **ESTERILIZA S.A.** para la Adjudicación Simplificada N° **003-2025-HOANDOMANI-SB** "Adquisición de equipamiento esterilizador con generador eléctrico de vapor por reposición para el Servicio de Central de Esterilización y Suministro del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé" según IOARR con CUI 2578229, no obstante el proveedor NO cumplió con presentar los documentos completos para la firma, entre ellos la Póliza de Responsabilidad Profesional requerida en las EETT – Bases Integradas, generándose la "**PERDIDA DE LA BUENA PRO**".
- 4.2 Es importante precisar que la observación inicial del incumplimiento de las pólizas – Responsabilidad Profesional es comunicada por el bróker de la entidad, vía correo electrónico (se adjunta) razón por la cual se procedió en realizar el trámite de subsanación, sin embargo, pese a ello el postor adjudicado no cumple con presentar la póliza requerida.
- 4.3 En ese sentido corresponde en primera instancia declarar la perdida de buena pro de la Adjudicación Simplificada N° **003-2025-HOANDOMANI-SB** "Adquisición de equipamiento esterilizador con generador eléctrico de vapor por reposición para el Servicio de Central de Esterilización y Suministro del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé" a la empresa **ESTERILIZA S.A** ***toda vez que no ha presentado la póliza de responsabilidad profesional y proseguir con su registro en el SEACE.***



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Oficina Ejecutiva de Administración

Oficina de Logística

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 4.4 En correspondencia a lo anterior, y en merito a lo dispuesto en el numeral 141.3² del artículo 141 "Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato" una vez consentida la perdida de buena pro, merecerá declararse desierto el proceso de contratación y retomar su nueva convocatoria, considerando la causal del desierto desarrollado en el presente informe, el cual alude a las especificaciones técnicas, debiendo el área usuaria realizar las modificaciones que pueda corresponder.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Se recomienda al área usuaria junto a su área técnica, analizar las causas y/o razones del porque no se finalizó el procedimiento de Selección, teniendo como resultado la "**PÉRDIDA DE LA BUENA PRO**", por no cumplir con el inciso l) de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato en las bases, debiendo tener ajustes en el requerimiento, toda vez que, de acuerdo al caso concreto, debería excluirse la "**Cláusula de Responsabilidad Civil Profesional**", para las adquisiciones de equipos.

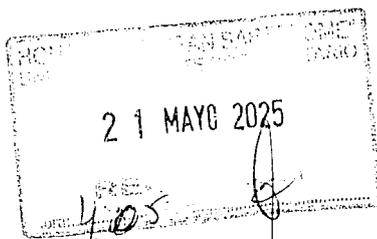


- 5.2 Se recomienda que se remita el presente informe y sus anexos ante la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que se pronuncie respecto de la viabilidad de declarar la perdida de buena pro de la Adjudicación Simplificada N° **003-2025-HOANDOMANI-SB** para la "Adquisición de equipamiento esterilizador con generador eléctrico de vapor por reposición para el Servicio de Central de Esterilización y Suministro del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé" según IOARR con CUI 2578229 otorgada inicialmente a la empresa **ESTERILIZA S.A**

- 5.3 Contando con el informe técnico y legal se solicita a su despacho en merito a lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141, se proceda con la suscripción de la carta en la cual se Declara la Perdida de Buena Pro de la empresa **ESTERILIZA S.A respecto de la Adjudicación Simplificada N° 003-2025-HOANDOMANI-SB** para la "Adquisición de equipamiento esterilizador con generador eléctrico de vapor por reposición para el Servicio de Central de Esterilización y Suministro del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé" según IOARR con CUI 2578229

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



BLVP/mjvg

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"
OFICINA DE LOGÍSTICA
ABOG. BILIAN LUIS VALENTIN PACHAS
Jefe de la Oficina de Logística

² 141.3. Cuando no se perfecciona el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional
Docente Madre Niño
San Bartolomé

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 050-2025-OAJ-HONADOMANI-SB

A : C.P.C. MICAELA DELIA AMPUERO GUERRERO
Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración

ASUNTO : Pedido de opinión Legal sobre pérdida de la buena pro, del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2025-HONADOMANI-SB.

REFERENCIA : Exp.978-24
Memorando N° 242-2025-OEA-HONADOMANI-SB

FECHA : Lima, 22 de mayo de 2025.

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y atendiendo lo solicitado con el documento de la referencia, se emite opinión legal solicitada por la Oficina de Logística a través de su Despacho la "viabilidad de declarar la pérdida de la buena pro, del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2025-HONADOMANI-SB", como sigue:

I. ANTECEDENTES:

- Acta N° 132025-CS-AS-N° 003-2025-HONADOMANI-SB-1
 - Carta N° 057-2025-ESTERILIZA S.A.
 - Correo electrónico del bróker de la Entidad, 12/05/2025.
 - Carta N° 085-2025-OL-HONADOMANI-SB.
 - Carta N° 069-2025-ESTERILIZA S.A.
 - Informe Técnico N° 045-2025-OL-OEA-HONADOMANI-SB
- 1.1.** El 11 de abril de 2025, el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, con fecha adjudicó la buena pro a favor de la empresa **ESTERILIZA S.A.** para la Adjudicación Simplificada **N° 003-2025-HONADOMANI-SB** para la "Adquisición de equipamiento esterilizador con generador eléctrico de vapor por reposición para el Servicio de Central de Esterilización y Suministro del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé" según IOARR con CUI 2578229, por el monto de S/ 429,000.00 (Cuatrocientos veintinueve mil con 100 soles)
- 1.2.** Con fecha 12 de mayo de 2025, mediante Carta N° 085-2025-OL-HONADOMANI-SB, se solicitó subsanar la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato de la A.S N° 003-2025-HONADOMANI-SB-1. "Adquisición de equipamiento esterilizador con generador eléctrico de vapor por reposición para el "Servicio de Central de Esterilización y Suministro del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé" según IOARR con CUI 2578229, con respecto a las pólizas de Responsabilidad Civil.
- 1.3.** El 16 de mayo de 2025, la empresa **ESTERILIZA S.A.** mediante Carta N° 069-2025-ESTERILIZA S.A. presenta copia de los pagos efectuados por el trámite que se encuentra realizando con respecto a la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, no cumpliendo con la subsanación.
- 1.4.** El 20 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística mediante Informe Técnico N° 045-2025-OL-OEA-HONADOMANI-SB informa a la directora Ejecutiva de Administración que la empresa **ESTERILIZA S.A.** no ha subsanado las observaciones y que ello tiene como consecuencia la pérdida de la buena pro, por no cumplir con lo



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional
Inocente Madre Niño
San Bartolomé

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

estipulado en las bases, debiendo tener ajustes en el requerimiento, respecto de excluir la cláusula de responsabilidad civil profesional para las adquisiciones de equipos, la misma que debe publicarse en el SEACE.

- 1.5. Con Memorando N° 242-2025-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 22 de mayo de 2025, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita opinión legal respecto de la viabilidad de declarar la pérdida de la buena pro.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 TUO de la Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, en adelante "la Ley".
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2013-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.3 Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, Disposición Complementaria Transitoria, Disposición cuarta, relacionada con la aplicación de la norma en el tiempo.
- 2.4 TUO Ley 27444 Art. 183 Petición de Informes

III. ANALISIS:

- 3.1 De la revisión de los alcanzados y de la información brindada por la Jefatura de la Oficina de Logística respecto del incumplimiento del perfeccionamiento del contrato atribuible a la Empresa ESTERILIZA S.A. por no cumplir con uno de los requisitos previstos en las bases y relacionados con los seguros y sus coberturas, específicamente, el de Responsabilidad Civil Profesional, tal como consta en las bases que rigieron el presente procedimiento de selección según el siguiente detalle:
- k) **Póliza de Seguros por Accidente**, que cubra contra accidentes provenientes del trabajo durante la ejecución del Contrato a todo su personal. Asimismo, se considera como terceras personas al personal del HONADOMANI-SB que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de los trabajos. Debe mantenerse vigente desde el inicio de los trabajos hasta la culminación de los mismos. Incluyendo un lapso comprendido hasta la recepción final de los trabajos.
- l) **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros**, para asumir los daños y/o cubrir sentencias firmes derivadas de demandas por actos derivados de las actividades o trabajos realizados por el proveedor, con las coberturas siguientes:
- Responsabilidad civil extra contractual.
 - Responsabilidad civil patronal.
 - Responsabilidad civil profesional.
- 3.2 Obra en el expediente las comunicaciones efectuadas con el proveedor y se acredita el incumplimiento de sus obligaciones para el perfeccionamiento del contrato, situación de hecho prevista en la normativa de contrataciones del Estado y que tiene como consecuencia la declaración de la pérdida de la buena pro otorgada a la empresa ESTERILIZA S.A.
- 3.3 Al respecto, el Reglamento de Contrataciones del Estado precisa en el art. 141 los plazos y procedimientos para el perfeccionamiento del contrato, estableciendo:

(...)

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

- a) *Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena*



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional
Docente Madre Niño
San Bartolomé

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(...)

- 3.4 Asimismo, con respecto al numeral 141.3, Artículo 141 "Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente:

(...)

141.3 Quando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1

(...)

- 3.5 Del mismo modo, el artículo 42º "Contenido del expediente de contratación", indica lo siguiente:

(...)

42.4. Quando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

(...)

- 3.6 En concordancia con ello encontramos la Opinión N° 014-2021/DTN, señala lo siguiente:

(...)

Ahora, conforme al artículo 42.4 del artículo 42 del Reglamento, el informe en el que se analicen las causas de la declaratoria de desierto podría concluir que resulta necesario un ajuste en el requerimiento, lo que, a su vez, podría significar -según el caso concreto la inclusión o exclusión de alguno de los requisitos de calificación facultativos exigidos, como -por ejemplo- la relevancia o importancia de contar con un seguro de Responsabilidad Civil Profesional, teniendo en cuenta que solo se ha presentado un postor y que mayores exigencias le restan transparencia al procedimiento de selección.

- 3.7 En relación a la Carta N° 069-2025-ESTERILIZA, de fecha 16 de mayo de 2025, el postor ganador de la buena pro, no cumplió con presentar la cobertura de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional que solicitaba el requerimiento y las bases para el perfeccionamiento del contrato, habiendo tenido (4) días hábiles posteriores para la subsanación de la documentación, desde el 16/05/2025 hasta el 19/05/2025. Al no perfeccionarse el contrato por causas imputables al postor, éste pierde automáticamente la buena pro, en este caso en particular, la empresa **ESTERILIZA S.A.** ganadora de la



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional
Docente Madre Niño
San Bartolomé

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

buena pro, no cumplió con subsanar el requisito establecido en las bases, en el inciso l) correspondiente a la póliza de Responsabilidad Civil Profesional para el perfeccionamiento del contrato, presentando en contrario, unas constancias de pago correspondiente al trámite de solicitud que viene realizando para la obtención de la póliza, precisando que dentro de 3 a 4 semanas se la estarían emitiendo, no cumpliendo con los plazos establecidos para la presentación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, **"perdiendo automáticamente la buena pro"** como lo señala el reglamento.

- 3.8** Cabe precisar que, de los documentos de presentación de propuesta publicada en el SEACE, existe un solo postor quien presentó su oferta, siendo la empresa **ESTERILIZA S. A.** ahora bien, para poder declarar desierto, un procedimiento de selección, se tiene (5) cinco días posteriores a la publicación en el SEACE para que el postor que perdió la buena pro interponga un recurso de apelación, si se vence dicho plazo y el postor no apeló se **DECLARA DESIERTO**, y se procede a convocar un nuevo procedimiento de Selección. Al no haber subsanado la documentación solicitada con respecto al inciso l) póliza de Responsabilidad Civil Profesional, ha operado la pérdida de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 003-2025-HOANDOMANI-SB para la "Adquisición de equipamiento esterilizador con generador eléctrico de vapor por reposición para el Servicio de Central de Esterilización y Suministro del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé" según IOARR con CUI 2578229".
- 3.9** Consecuentemente, siendo la norma expresamente precisa que cuando no se perfecciona el contrato se pierde automáticamente la buena pro, no precisa que para ello se requiriera opinión legal previa máxime cuando no concurre alguna de los presupuestos establecidos en el Artículo 183 del TUO de la Ley 27444.
- 3.10** En contrario a lo antes indicado, si es recomendable que el área usuaria como el área técnica, de modo previo, evalúen las causas y/o razones del porque no se finalizó el procedimiento de Selección, teniendo como resultado la **"PÉRDIDA DE LA BUENA PRO"**, por no cumplir con el inciso l) de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato en las bases, debiendo de ser el caso proponer los ajustes en el requerimiento, sin contravenir lo dispuesto en el numeral 29.3 del Reglamento de Contrataciones del Estado en lo relacionado a las características y/o requisitos funcionales relevantes.
- 3.11** De otro lado, la normativa señala en el Artículo 65 "Declaración de desierto" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el **que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.**
- 3.12** La norma de contrataciones del Estado no ha previsto o señalado limitación respecto al número de veces que un procedimiento de selección podría declararse desierto; por lo tanto, se deberá convocar, de existir la necesidad, tantas veces como sea necesario hasta otorgar la Buena Pro. Cabe precisar que, antes de convocar nuevamente, deben evaluarse las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1** De lo antes expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión, que la empresa ESTERILIZA S.A. no cumplió con subsanar las observaciones presentadas para el perfeccionamiento del contrato, por lo tanto, en concordancia a lo expuesto por la Jefatura de Logística en virtud del numeral 141.3 del art. 141 del Reglamento de la Ley de



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional
Docente Madre Niño
San Bartolomé

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Contrataciones del Estado, automáticamente ha operado la pérdida de la buena pro.

- 4.2 En lo consultado no se precisa que la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor.

V. RECOMENDACIÓN:

- 5.1 Se recomienda al área usuaria junto a su área técnica, analizar las causas y/o razones del porque no se finalizó el procedimiento de Selección, teniendo como resultado la "PÉRDIDA DE LA BUENA PRO", por no cumplir con el inciso l) de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato en las bases, considerando tener ajustes en el requerimiento que permitan la pluralidad y transparencia del procedimiento de selección.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"

Abog. RICARDO P. AYALA GORDILLO
Reg. CAL N° 26112
Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

RPAG/cewa



26 MAYO 2025

10:55 [Signature]

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support effective decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data management. It discusses how advanced software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, leading to more efficient and accurate results.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data security and privacy. It provides insights into best practices for protecting sensitive information and ensuring compliance with relevant regulations.

5. The fifth part of the document explores the importance of data quality and integrity. It discusses strategies for identifying and addressing data errors, ensuring that the information used for analysis is accurate and reliable.

6. The sixth part of the document discusses the role of data in strategic planning and decision-making. It highlights how data-driven insights can help organizations identify opportunities, assess risks, and make informed choices about their future direction.

7. The final part of the document provides a summary of the key points discussed and offers recommendations for further action. It encourages organizations to embrace a data-driven culture and invest in the necessary resources to maximize the value of their data.

(1)

(2)